The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEXAS.

EL Gobernador del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes, SABED: que el congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente:

Decreto Numero 84. El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar como adicionales al reglamento interior número 32 de 7 Abril de 827, los artículos siguientes.

Art. 1.° El congreso para erigirse en gran jurado nombrará una seccion de cuatro individuos seculares de su seno, siendo uno de ellos sin voto que fungirá de secretario.

Art. 2.° La comision se encargará de los fundamentos de la queja ó acusacion, pudiendo oir al autor por si tenga mas que esponer y ademas hará las investigaciones legales que crea necesarias para calificar el echo.

Art 3.° Formado el espediente á la mayor posible brevedad, citará al acusado para oir sus descargos de que tomará razon el secretario.

Art 4.° Concluido este tramite estenderá su dictamen con que dará cuenta al congreso quien señalando dia para la discucion citará al presunto reo por si tenga mas que esponer, y saliendo este luego se prosederá á la discucion en sesion publica ó secreta segun lo acuerde el congreso, quien declarará si há, ó no lugar á la formacion de causa.

Art. 5.° Si se resolviere por la afirmativa se pasarán todos los antecedentes al Tribunal que corresponde para que obre conforme á las leyes.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. Dado en la Ciudad de Leona Vicario á 24 de Marzo de 1829.=Rafael A. Manchola, Presidente.=Juan Nepomuceno de la Peña, Diputado Secretario.=José Maria Aragon, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circúle y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario, 30 de Marzo de 1829.

José Maria Viesca. *Santiago del Valle*
Secretario.